

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO  
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO  
PRESENTE.**

**ANTECEDENTES.** La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa formulada por la diputada Ma. Carmen Vaca González integrante **del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, que contiene la **iniciativa por la cual se expide la Ley para Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

**OBJETO DE LA INICIATIVA.** Se pretende crear un nuevo marco jurídico en la entidad que faculta a la secretaria de transparencia y rendición de cuentas vigilar, observar y sancionar las denuncias de los actos de corrupción de los servidores públicos del Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

**ÚNICO.** Coincidimos en que la cultura de la denuncia debe permear en la totalidad de los mexicanos, para ello nuestro sistema jurídico guanajuatense en materia de corrupción cuenta con los procedimientos previamente establecidos para efectos de sancionar estas conductas.

Este órgano colegiado considera jurídicamente inviable la propuesta de ley materia del presente dictamen, atento a los siguientes puntos a saber:

- I. Pretende sustentar su creación e incluso remitir de manera supletoria en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios, la cual fue abrogada de conformidad con el **Artículo Segundo Transitorio** de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98, Cuarta Parte, de fecha 20 de junio de 2017.
- II. Consideramos que, previo al establecimiento de mecanismos para incentivar la denuncia de actos de corrupción, primero el legislador guanajuatense debe realizar adecuaciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de plasmar los tipos de faltas administrativas relacionados con actos de corrupción que hagan eficaz su aplicación, por parte de las instancias competentes para ello, en contra de los servidores públicos y particulares que actualicen en los supuestos jurídicos administrativos de corrupción.
- III. Asimismo, consideramos que por cuestión de técnica legislativa una vez que se establezcan los tipos administrativos en materia de corrupción dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el mismo orden jurídico se regulen las bases y medidas conducentes para la protección e incentivos para los denunciantes y testigos.

Por los argumentos en líneas esgrimidos, consideramos inviable la presente iniciativa, remítase la presente opinión y comentarios a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**“CIUDAD DE VANGUARDIA”**

**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 30 DE ENERO DE 2020**

**LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO**

**LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ**

**REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR**

**REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN**